MARAVILLOSO THESORO ESPIRITUAL DE GRACIAS E INDULGENCIAS, que ſin limitacion de tiempo concediò N. Santiſſimo Padre Inocencio X. de feliz memoria, à la Iluſtre Confraternidad, del gran Patriarca Sto Domingo de la Imagen de Soriano; fundada en el Convento de Sta Maria Magdalena, Caſa de rigoroſa obſervancia de los Frayles Predicadores con paſe del Tribunal de la Santa Cruzada, y licencia del Ordinario, Año de 754.

BIENES ESPIRITUARES QUE GOZAN LOS HERMANOS.

UNA Miſa cantada, que ſe dice todos los Martes del año aplicada por todos los Hermanos vivos y difuntos; otra Miſa cantada con Proceſion, que ſe hace de N. P. Sto Domingo el quarto Domingo de cada mes: otra Miſa cantada de Finados el mes de Noviembre con veintidos Miſas rezadas por los Hermanos que murieron en el año: veintiquatro Miſas rezadas que paga por Capellania à ſu Rector ſu Hermandad por todos los Hermanos vivos y difuntos; y mas todas las Miſas, que dicen los Hermanos Sacerdotes, que pagan la mitad en Miſas, aſi và creciendo eſte Teſoro maravilloſamente, para bien de las Almas.

Su Santidad concede perpetuamente una Indulgencia plenaria de culpas y penas para el dia que entraren à ſer Hermanos, como ſean confeſados, y comulgados; eſta miſma concede para el dia quince de Septiembre de cada año, en que ſe celebra la Fieſta de la Imàgen de Señor Santo Domingo en Soriano: la propria concede para el articulo de la muerte, logrando los Hermanos, la dicha de ponerle ſus Almas como el dia en que fueron baptizados, confeſandoſe bien; y ſe pone aqui la forma paraque qualquier Sacerdote aprobado pueda decirla à los Hemanos en articulo de muette.

ABSOLUCION.

SI teneris aliquo vinculo, vel aliquibus vinculis excomunicationis ſuſpenſionis, & interditi à quibus poſin te abſolvere ego autoritate mibi commiſa, & tibi conceſo, Santiſimi Domino Noſtro Papa abſolvo te, & reſtituo Santis Sacramentis Ecleſiæ comunionis, & unitate fidelium. In nomini Patris ✠ Fili ✠ Spiritus Sancti Amen. Miſereatur tui, &c.

Dominus Noſter Jeſus Chriſtus; qui Beato Petro Apoſtolo dedit poteſtatem ligandi atque ſolvendit, per ſuam piſimam miſericordiam remitat tibi omnia peccata quaqumque commiſiſti in toto vita tuo decurſu; de quibus ex corde contritus (vel contraria) & ore confeſſas (vel confeſſa) & ego autoritate ipſius que funger, & facultate à Santiſimo Domino Innocencio Decimo Confratibus Imaginis Sancti Dominici in Soriano Lima ad perpetuam rei memoriam conceſa, & mibi commiſa, abſolvo te ab omnibus peccatis & minibus; & exceſibus ✠ concedo tibi Indulgentiam Plenariam qua tibi reſtituat ſtolam primam quam in baptiſm te recepiſti, remitat Purgatori cruclatus, portos inferi claudat Paradiſi ianuam aperiat teque ad gaudiam perducat ſempiternam per merita Paſionis, & mortis eiuſdem Domini Noſtri Jeſu Chriſti qui cum Patre, & Spiritu Santo, unus Deus vivit, & regnat per ſecula ſine ſine. Amen.

ITen: concede ſu Santidad ſiete quarentenas de perdon los dias de Sta Maria Magdalena, de Sta Catarina Virgen, y Martyr, octava de Natividad, dia de Finados, y aſi miſmo concede lo proprio á los que aſiſtieren á las Miſas Divinos oficios en la Igleſia de eſta hermandad, y á los que hoſpedaren pobres, à los que hicieren paces entre enemigos, ò las ſolicitaren en caſo de no conſeguirlas, y à los que acompañaren los difuntos Chriſtianos, aunque no ſean hermanos, y los que acompañaren el Auguſto Sacram. del Altar en qualquier ocaſion que ſalga, ó eſtando impedidos rezaren un Padre nro, y Ave Maria, y à los que aſiſtieren á qualquier Proceſion que ſaliere.

Por Conceſion de Inocencio X que fundo eſta Hermandad gozan Indulgencia plenaria, los que con deſeo del bien de las Almas aconſejaren á los fieles que ſe hagan Hermanos de eſta Cofradia. Eſta miſma ganan los que deſean el culto, y devocion del Sto, hicieren ſu Quincena, y viſitaren ſu Capilla. Iten: todas las veces que los Hermanos rezaren ſeis Padre nros, y Ave Marias gloriados al fin de cada uno de ellos, los cinco en reverencia de las cinco llagas de Nro Sr Jeſu-Chriſto, y el uno por la intencion del Sumo Pontifice ganan veintidos cuentos ciento y un mil años de perdon, y quatrocientas y veinte Indulgencias plenarias, y veintiſiete veces remiſion de la tercera parte de todos ſus pecados, y treinta y dos mil trecientas y veintiquatro quarentenas de perdon, y ſe ſacan trece Animas del Purgatorio y ſe gana todo lo dicho tantas quantas veces ſe rezare, ahora ſea en la Igleſia, en ſu caſa, en la calle, en caminos, enfermos en la cama, &c. y eſto por conceſion de muchos Pontifices, y ultimamente por la Santidad de Benedicto XIII.

PRimeramente: dará eſta Hermandad cincuenta peſos à los hermanos, que pagaren un real cada ſemana aunque ſea eſclavo Y para ſus hijos Baptizados mientras no huvieſen cumplido los ſiete años ſe le darán ſeis peſos; y doce ſi fueren Padre, y Madre hermanos, ſi ſe enterraren con la Cruz Parroquial. Y ſi el hermano quiſiere ſepultura en la Capilla de eſta hermandad, ſe coſteara el entierro poniendo las luces de la Pragmática, y ſe le darán quince Miſas; las doce en la funcion, y las tres privadas, y ſe daran veinte peſos paraque paguen la Cruz.

A los que pagaren medio real cada ſemana, ſe le darán veinticinco peſos. Y para los hijos haſta ſiete años, ſe le darán tres peſos. Y ſi el hermano quiſiere ſer ſepultado en dicha Capilla, ſe le hará el entierro con diez luces al cuerpo, quatro en nueſtra Capilla, y dos en el Altar mayor, con ſeis Miſas en la funcion, y dos privadas.

En eſta Hermandad, ſe dá á los Sres Sacerdotes hermanos todo lo que ſe promete á los que pagan un real cada ſemana, con cargo de que paguen medio real, y digan tres Miſas cada año por los hermanos difuntos en los dias del Santo, que es el dia veintiquatro de Mayo en que ſe celebra la Tranſlacion. El dia quatro de Agoſto, y el dia quince de Septiembre, Titular de nueſtra Hermandad; menos en caſo de enfermedad, que podràn mudar los dias. Y han de declarar en articulo de muerte que han cumplido tres Miſas cada año como ſe practica en la Concordia; porque de no, dará la Hermandad ſolamente lo que promete á los hermanos de à medio.

Las perſonas, que quiſieren eſcuſar las pagas por ſemanas podràn pagar por meſes, ó años, adelantando el mes, ó año

Adviertan los hermanos que pagan un real, que en dexando de pagar doce reales no corre el contrato: tampoco corre con los hermanos de á medio, en dexando de pagar el jornal [illegible] reales. Y porque tengan conſuelo los Fieles, que por enfermos eſtan [illegible]dos del contrato, ha de ſaber que pueden vivos en articulo de muerte hacerle eſcribir en la hermandad, para gozar la abſolucion, y todas las Miſas que ſe dicen, y ſe han de decir ſiempre, aſi cantadas como rezadas. Tambien pueden ſer eſcritos los difuntos para gozar todas las Miſas, y ſufragios de la Hermandad perpetuamente, y para eſtos hermanos, ſe da una Bula firmada, y rubricada del Mayordomo de la Confraternidad, la qual ſirve para admitir por hermanos à todos los que quiſieren gozar todas las Miſas, gracias, é Indulgencias, ſin entrar en el contrato de pagar cada ſemana.

Adviertaſe, que la Quincena empieza todos los años en la Recoleta el primer Martes de Septiembre. Y uno de los quince Martes el que cada uno eligiere, conſigue remiſion de culpa, y pena, ſiendo reſtituido al eſtado de la inocencia. Con advertencia, que eſta Carta en nada altera el auto expedido por el Señor Juez de Cofradias.

Con Licencia del Ordinario: Reimpreſa en Lima, en la Imprenta de la Calle de Juan de Medina. Año de 1776. Siendo Mayordomo Blaz Zarria.

en 26 de Nov. de 1778 a D.a Petronila The
esta q.e da o. l. S.a

Coo. 1ro Sanchez
Carrillo

Corte

6BA776
D6514m2